



VISTOS: el Informe N.º 000176-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe N.º 001758-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 07 de agosto de 2026; y el Expediente N.º 117084-2026/MC de fecha 6 de agosto de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "MIGRANTES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 117084-2026/MC, Fabiola Daniela Castro Fernández solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MIGRANTES", a realizarse del 20 de setiembre al 13 de diciembre de 2026; con funciones programadas para los sábados y domingos a las 4:00 p.m. desde el 20 de setiembre hasta el 29 de noviembre, y a las 11:00 a.m. desde el 5 hasta el 13 de diciembre de 2026; con una duración estimada de cincuenta minutos por función; en las instalaciones del Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el jirón Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000176-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que la obra presenta a un grupo de diversos animales que se encuentran para atravesar un bosque nocturno carente de hojas, en cuyo viaje los acompaña una pequeña muerte colorida que les recuerda en cada trecho el valor de la vida; avanzando juntas y juntos para dejar atrás la soledad y construir una comunidad en donde puedan ser ellos mismos, abrazando sus diferencias y anhelos;

Que, "MIGRANTES" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, toda vez que desarrolla una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin; de manera que, a través de la articulación de diversas disciplinas escénicas como el teatro, la danza y recursos audiovisuales, se expresa mediante lenguajes que se apoyan en lo corporal y lo performático, exponiendo así el desarrollo y la participación de distintos personajes que desembocan en un acto final;

Que, respecto del contenido cultural, el espectáculo "MIGRANTES" es una obra cuya propuesta artística traslada al lenguaje teatral una historia universal sobre la migración, el desplazamiento y la búsqueda de un lugar donde vivir con dignidad; propiciando que, mediante un lenguaje escénico que integra teatro físico, narración oral, música en vivo, máscaras, títeres, proyecciones y manipulación de objetos, así como una música original inspirada en ritmos tradicionales peruanos como el panalivio, el festejo y la zamacueca, la puesta en escena acerque la creación contemporánea peruana a públicos familiares, respetando la estética de la obra original y explorando nuevas posibilidades expresivas desde las artes escénicas;



Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten tanto en el ámbito internacional como en el nacional; tratándose de una obra que integra referentes del patrimonio musical del país en una creación contemporánea que dialoga con la dramaturgia, enriquece la experiencia escénica y promueve valores universales como la solidaridad, la empatía, la cooperación, el respeto por la diversidad y el cuidado de los más vulnerables, advirtiéndose de ese modo que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de una propuesta artística que pone en valor la creación artística peruana mediante la adaptación de una obra de Issa Watanabe al lenguaje teatral, con lo cual genera un puente entre la literatura ilustrada, las artes visuales y las artes escénicas; mostrándose además como una pieza que expone cómo el apoyo mutuo, la amistad y la esperanza permiten afrontar la incertidumbre y las dificultades, e invitando al público a reflexionar sobre la importancia de construir comunidades más inclusivas y humanas;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "MIGRANTES" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, ni incita a la intolerancia, al odio o a la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, así como tampoco afecta al medio ambiente; toda vez que se trata de una obra que fomenta el encuentro intergeneracional y el diálogo entre niñas, niños y personas adultas en torno a temas de gran relevancia social como la migración, la convivencia entre culturas y el reconocimiento de la diversidad, afirmando con ello la identidad cultural de los ciudadanos y promoviendo la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "MIGRANTES" cuenta con un aforo habilitado de 277 localidades por función y presenta el siguiente tarifario: Adultos, a precio Regular de S/ 45.00 y Preventa de S/ 40.00; Estudiantes y niños, a precio Regular de S/ 25.00 y Preventa de S/ 20.00; Adulto mayor, a precio Regular de S/ 30.00; Postgrado y egresados UP, a precio Regular de S/ 35.00; Persona en silla de ruedas, CONADIS y Comunidad UP, a precio de S/ 25.00; y Estudiantes UP y Consorcio de Universidades, a precio de S/ 15.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular;



Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 117084-2026/MC presentada por Fabiola Daniela Castro Fernández, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MIGRANTES", a realizarse los días sábados y domingos del 20 de setiembre al 29 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m., y del 5 al 13 de diciembre del mismo año a las 11:00 a.m., con un tiempo estimado de duración de cincuenta minutos por función, en las instalaciones del Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el jirón Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MIGRANTES", a realizarse los días sábados y domingos del 20 de setiembre al 29 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m., y del 5 al 13 de diciembre del mismo año a las 11:00 a.m., en las instalaciones del Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el jirón Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del expediente N.º 117084-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES